

## Demasiado honor: sobre el irenismo de los aprendices

Por RAFAEL RAMIS BARCELÓ

Universidad Pompeu Fabra (Barcelona)

Tuve una enorme satisfacción al leer el escrito del profesor Alfonso Ruiz Miguel sobre mi recensión por dos motivos: porque no lo esperaba en absoluto, y porque me hacía partícipe en un debate que había seguido con interés y admiración. La «réplica» de Ruiz Miguel supone para mí un alto honor, al que no sé si sabré corresponder adecuadamente.

De hecho, la idea de escribir una recensión se debe al buen hacer de Ernesto Garzón Valdés, que me regaló el libro, que no tardé en devorar. Tal vez era un libro que no debería haber devorado, sino saboreado con más calma. Tiene razón Alfonso Ruiz Miguel al considerar que algunos errores de interpretación se deben más a una interpretación en conjunto de los debates con Navarro Valls, que a la literalidad del libro sobre el que escribí la recensión.

En todo caso, debo pedir disculpas a ambos «contendientes» por haber simplificado en exceso sus posturas, muy elaboradas jurídicamente, para llevar mi comentario a un terreno más filosófico o, mejor dicho, ideológico. De hecho, en mi recensión sólo quise exponer dos cuestiones que no versan ni sobre hermenéutica de la Constitución, ni sobre teoría política, que son, tal vez, los grandes temas del debate acerca de las relaciones entre la Constitución y las confesiones religiosas.

En mi recensión me limité a señalar dos cuestiones de perogrullo que, tal vez por ser demasiado obvias, hubieran podido pasar desapercibidas. La primera era poner de manifiesto que el debate sobre temas jurídico-religiosos es posible, por fin, en España, sin necesidad de lanzar anatemas ni amenazar a nadie. Por esa razón hice una analogía con la «filosofía de la religión», pues se trata de un ejemplo igualmente flagrante de la reciente secularización de los temas religiosos en España, que afortunadamente ya se pueden examinar sin necesidad de

pasar a los extremos decimonónicos que puedan representar en *La Regenta*, y con todas sus contradicciones, don Santos Barinaga y don Pompeyo Guimarán.

La segunda idea era remarcar que el trasfondo del problema no radica en una cuestión tan jurídica como ideológica. Quizás, precisamente por simplificar los argumentos jurídicos en pos de los planteamientos ideológicos, mi recensión peque de «irenista». Creo, sin embargo, que no se debe tanto al irenismo conciliador de los aprendices de buena ley, que procuran evitar los conflictos entre los grandes maestros, cuanto al haber transportado el corazón del debate al terreno de la ideología, de modo que las cuestiones más enconadas jurídicamente puedan quedar así algo difuminadas.

El problema de fondo, a mi entender, radica en la actitud que una persona tiene ideológicamente ante el fenómeno religioso y su institucionalización eclesiástica. El hecho de vestir esta actitud con ropajes jurídicos puede ser más o menos difícil, y puede llevar no pocos problemas, pero no deja de ser una cuestión accesoria a la principal.

Con ello quisiera remarcar que aquella persona que juzgue que las Iglesias son entes beneficiosos para la sociedad, querrá que el Estado tenga un papel activo en colaboración con ellas. Es la «apertura a la religión» que Aranguren quería para la ética, en analogía, en este caso, con la ideología política. El caso opuesto lo representa quien cree que las Iglesias desempeñan un papel negativo, y para ellas se busca el menor contacto posible, pues resultan «perniciosas» para el desarrollo de un Estado laico.

La laicidad positiva de Navarro Valls representa, por así decirlo, la «apertura hacia la religión», pues cree que la colaboración del Estado con las Iglesias debe ser fluida, pues hacen un bien a la sociedad. Ruiz Miguel cree que las Iglesias y el Estado deben cooperar, pero siempre en cuestiones –digamos– técnicas, nunca en los otros temas, pues en éstos no se admite colaboración alguna. Ya expuse esta idea en la recensión, que simplifica un poco las posturas jurídicas, pero creo que centra el debate en su verdadera raíz.

Cuando Ruiz Miguel dice que el Estado debe ser un regulador neutral, creo que acierta plenamente en la fórmula, pues debe acoger en su seno a los que están abiertos a la religión y a los que están –si es que así puede decirse– cerrados hacia ella. El problema está en que no parece que ninguno de los dos grupos acabe predominando tanto que permita anunciar el fin del otro. Por eso dije que son las dos caras de una misma moneda, pues ya son muchos los países europeos que han empezado a convivir en el frágil equilibrio del canto de la moneda.

Las diferentes confesiones cristianas, musulmanes, judíos... verán siempre con malos ojos que los respectivos Estados interpreten la laicidad y la neutralidad como la defensa de la increencia y que lo políticamente correcto sea lo antirreligioso, como ocurre en algunos casos, como réplica al confesionalismo obligatorio de antaño. Del mismo modo, los ateos y agnósticos jamás aprobarán las concesiones a las

diferentes religiones, pese a que las profesen millones de personas, pues opinan que el «mínimo común denominador» entre una persona religiosa y una que no lo es radica precisamente en la no-religiosidad. Frente a este dilema, tan tendente en sus extremos al perfeccionismo –y también al paternalismo–, poco pueden hacer los esquemas liberales de Dworkin, y no sé hasta qué punto los de Alexy.

Por eso en mi recensión acabé explicando la controversia en términos ideológicos, buscando una salida quizás «irenista» al conflicto. Pero mucho me temo que ambas posturas representan, como escribí, «dos caras de una misma moneda», en el sentido en que deben convivir juntas en el mismo Estado, y si una está de cara, la otra padecerá su cruz, y viceversa. Para que no haya ni caras ni cruces, quizás convenga fijarse en el ejemplo de algunos países europeos moderados, que llevan más años en un sistema democrático, y que han podido atemperar algo los dos extremos, de modo que la moneda no cae –al menos, exclusivamente– de un lado.

La grata impresión que me produjo el debate entre los profesores Navarro Valls y Ruiz Miguel me permitió atisbar cierto optimismo y afán en que la moneda no cayera exclusivamente de un lado, como pretenden algunos partidos políticos de diferente signo y también, como recuerda Ruiz Miguel, algunos obispos españoles.

Estoy completamente de acuerdo en todas las demás puntualizaciones que hace este autor sobre mi escrito. Quizás una recensión del libro –y no del debate– hubiera requerido una mayor finura en el examen de los argumentos jurídicos, y menos brochazos en aras de concretar los problemas ideológicos en los que me basé en su momento, y sobre los que he vuelto ahora. Le agradezco mucho al profesor Ruiz Miguel que se haya tomado la molestia en indicarme todos estos detalles.

Por último, con respecto al debate entre Navarro Valls y Ruiz Miguel, no quisiera que mi escrito procurara –por culpa de mi intemperante ardor juvenil– ningún tipo de malentendido en su controversia, ni que mi comentario sobre sus posturas se malinterpretase como una deformación o una distorsión. En este punto sí que soy irenista, e incluso el más pacífico de los feacios.

Fecha de recepción: 29/04/2009. Fecha de aceptación: 15/11/2009.